CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035
Fecha 16 de Agosto de 2022.

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BETEITIVA
NIT	826.002.862-8
CONTRATISTA	LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO
CEDULA DE CIUDADANIA	52.620.852 expedida en USAQUEN
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA IMPLEMENTACION Y DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD (HABILITACION- PAMEC) Y LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN Y PLANEACION (MIPG) EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE BETEITIVA.
DURACION	4 MESES Y CATORCE (14) DIAS
FECHA DE INICIO	16 DE AGOSTO DE 2022.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000.oo)

Entre los suscritos: CEIDY LORENA ANGARITA CAMACHO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.712.201 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 017 del 31 de Marzo de 2020, cargo para el cual tomó posesión el mismo día, según consta en acta de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BETEITIVA, con NIT 826.002.862-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BETEITIVA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.620.852 expedida en Usaquén, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO o el CONTRATISTA, quien bajo el juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalada en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá en general por el estatuto de contratación de la ESE, vigente a la fecha de iniciación del trámite contractual, y en particular por las siguientes clausulas, previa las consideraciones que a continuación se exponen **a)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BETEITIVA, es una ESE clasificada de primer nivel de complejidad. **b)** Que de conformidad con lo establecido con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. **c)** Que el ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 5185 de 2013 en la cual ratifico el régimen contractual de derecho privado a la que se someten las Empresas Sociales del Estado e insta a esas entidades para adecuar los estatuto de contratación a los lineamientos establecidos en la resolución **d)** Que de conformidad con la normatividad citada, la ESE Centro de salud de BETEITIVA rige sus acuerdos contractuales por lo estipulado en el estatuto de contratación. **e)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD BETEITIVA, en aras de brindar servicios de salud enmarcado dentro de las políticas y normas que rigen la materia y en especial lo relacionado con la calidad según decreto 1011 de 2006, se hace necesario de la contratación de personal idóneo y que tenga experiencia. **f)** Que de acuerdo con el estatuto de contratación, procede la contratación directa. **g)** que los empleos de planta de la ESE Centro de Salud BETEITIVA, resultan insuficientes para cubrir cabalmente la misión de prestar estos servicios de salud que le han sido encomendados, en forma oportuna, eficiente y eficaz. **h)** que en estas condiciones, es necesario contratar los servicios profesionales que permitan a la ESE Centro de Salud BETEITIVA cumplir adecuadamente y competitivamente los requisitos de habilitación contemplados en los decretos 1011 de 2006 y resolución 3100 de 2019 .**j)** Que para el caso concreto

la ESE Centro de Salud BETEITIVA, requiere contratar el personal profesional con experiencia idónea que realice prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento para el fortalecimiento del sistema obligatorio de calidad en salud e implementación del modelo integrado de planeación y gestión – mipg, implementar el sistema único de habilitación: Resolución 3100/2019, Implementar el Sistema Único de Acreditación, Resolución 1045/2006, Resolución 5095 de 2018, resolución 0123 de 2016, Implementar el programa de seguridad del paciente de acuerdo a la Guía Técnica de buenas Prácticas del Ministerio de Salud y la protección social, Apoyar a la gerencia en el desarrollo y cumplimento del plan institucional de desarrollo y Plan de gestión del gerente **k)** Que la gerente requiere de la asesoría para presentación del plan de gestión y plan de desarrollo institucional **l)** que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 155 del 03 de Agosto 2022. **ll)** Que el contratista con quien se celebra el contrato cuenta con la idoneidad y capacidad legal y académica adecuada para desarrollar su objeto. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA IMPLEMENTACION Y DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE CALIDAD (HABILITACION- PAMEC) Y LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE GESTIÓN Y PLANEACION (MIPG) EN LA ESE CENTRO DE SALUD DE BETEITIVA. De manera independiente, autogestionaria y con la idoneidad y capacidad para tal fin. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato de prestación de servicios es por la suma **de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000.oo),** el valor del presente contrato se cancelara en 5 actas mensuales por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($900.000) cada una, para la cancelación de los valores mencionados se requiere además la presentación de la cuenta de cobro o la factura si a ello hubiere lugar y el comprobante de pagos de seguridad social, informe de ejecución del contrato y copia del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercido por la EMPRESA a través de la GERENCIA DE LA ENTIDAD, quien controlara su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución desde el 16 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2022. **CLAUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES GENERALES DE LAS PARTES. 1. Del Contratante. La EMPRESA** deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria. De manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento así: **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio. **2)** Pagar oportunamente los valores pactados. **3)** Así mismo, LA EMPRESA se encargara de los servicios públicos, la vigilancia y el aseo de las dependencias en donde se prestar el servicio. **4)** Entregar el inventario de los bienes de propiedad de LA EMPRESA proporcionados al CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades, dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de ejecución del objeto contractual. **2) Del Contratista:** constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el estatuto de contratación de la ESE Centro de Salud BETEITIVA. Y en especial deberá ejecutar las siguientes actividades: **a)** responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (Física, técnica, económica), incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la ESE para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños y pérdidas que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **b)** Mantener una excelente presentación personal, de conformidad con las Normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad **c)** Brindar a los colaboradores en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial, respetuoso y humanizado. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.**

<u>Implementar el Sistema Único de Habilitación:</u>

- Capacitar a los colaboradores de LA ESE sobre el Sistema Único de Habilitación, las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación.
- Realizar la autoevaluación del cumplimiento de los requisitos de habitación, (se realizara con los líderes de los procesos).
- Realizar planes de mejoramiento para el cumplimiento de los requisitos de habilitación, (se realizara con los líderes de los procesos).
- Subsanar los incumplimientos con cada uno de los grupos conformados dentro de la institución, (se realizara con los líderes de los procesos).
- Realizar acompañamiento a los comités institucionales

Implementar el PAMEC

- Garantizar la implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, PAMEC, en LA ESE CENTRO DE SALUD DE BETEITIVA, según los lineamientos de auditoría expedidos por el Ministerio de Salud y SESALUB como herramienta de gestión de la calidad que promueva, evalúe y mejore la atención de salud en armonía con los demás componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
- Realizar seguimiento trimestral a la ejecución de actividades del PAMEC y entregar informes a los entes de vigilancia y control en las fechas establecidas.

Implementar el programa de seguridad del paciente de acuerdo a la Guía Técnica de Buenas Prácticas del Ministerio de Salud y la protección social

- Promover estrategias y acciones tendientes a mejorar la implementación del programa de seguridad del paciente al interior de la institución mediante el despliegue, entrenamiento en la identificación de riesgos y el fortalecimiento de la cultura de notificación y análisis de eventos adversos.
- Desplegar e Implementar las estrategias y acciones para promover la cultura de seguridad del paciente en la institución.

Implementar el modelo de MIPG

- Realizar autodiagnóstico de la implementación de MIPG, realizar plan de mejora y acompañar en su desarrollo.
- Realizar capacitación de MIPG a los líderes de proceso.
- Realizar actualización e implementación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- Asesorar y apoyar el diseño, construcción, aprobación y socialización de los
- Siguientes planes institucionales así:

  - Plan Anual de Vacantes
  - Plan de Previsión de Recursos Humanos
  - Plan Estratégico de Talento Humano
  - Plan Institucional de Capacitación
  - Plan de Incentivos Institucionales
  - Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

- Apoyar la construcción del Informe de Revisión Por Dirección por Proceso con

Referencia a las entradas necesarias para el cierre de hallazgos encontrados en la Auditoria interna y presentar el plan de medidas asociado.

Apoyar a la gerencia en el desarrollo y cumplimento del plan institucional de desarrollo y Plan de gestión del gerente.

- Realizar acompañamiento del plan de gestión para presentar a la junta directiva
- Seguimiento al plan de emergencias de la ESE.
- Realizar Actualización al PIGIRASA de la ESE de acuerdo a la normatividad.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: El contratista NO constituirá garantías a favor de la ESE. **CLAUSULA SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagara con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero155 de 03 de Agosto de 2022 expedido por el responsable del presupuesto de la empresa, con cargo al rubro 212020200801 Servicios Profesionales Administrativos. **CLAUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** En ningún caso el contrato de prestación de servicios genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vinculo de carácter laboral con la ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA, Y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el ultimo inciso del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA manifiesta A). Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, y todo lo cual queda bajo su responsabilidad. B) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultación al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si llegase a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, el valor correspondiente a l diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, o del diez por ciento (10%) del valor estimado del as obras, bienes o servicios que se encuentren en mora de entregar o prestar en caso de incumplimiento parcial, para ambos casos incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestara por si solo merito ejecutivo. La cláusula penal pactada tiene la calidad de moratoria y es compatible con la obligación principal, por lo anterior se trata de un apremio o garantía de cumplimiento y no de una indemnización o compensación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarara la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la EMPRESA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA SESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita

DE LA EMPRESA. CLAUSULA DECIMO CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato. En el texto de los sub contratos autorizados se dejara constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. - CONTRATOS ADICONALES O ADICION DEL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este o adición del contrato, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. La adición del contrato o contrato adicional quedaran perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. -INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la ESE. En concordancia con la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara entre las partes contratantes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptara por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, en la forma establecida en el estatuto contractual de la ESE. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA:** La terminación anticipada procederá, si se da el mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de los cual se dejara constancia en el documento acta a través de la cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de PAZ Y SALVO entre las partes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución Política, articulo8, la ley 80 de 1993, la ley 104 de 1193, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevén las disposiciones mencionadas. **CLAUSULA VIGESIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá a la ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se hace necesario el registro presupuestal.

Para constancia se firma en Betéitiva (Boyacá) a los Dieciséis (16) días del mes de agosto de 2022.

La contratante

CEIDY LORENA ANGARITA C.
Gerente ESE Betéitiva

El Contratista

LUZ ADRIANA HERNANDEZ A.
C.C. 52.620.852 de USAQUEN